

RefiPampa

Manual de Gobierno Corporativo



Índice

- 1. Introducción**
- 2. Ambito de aplicación**
- 3. Estructura del Comité de Gobierno Corporativo**
- 4. Funciones del Comité de Gobierno Corporativo**
- 5. Funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo**
- 6. Disposiciones finales**

1. Introducción

Desde REFIPAMPA, destacamos la importancia que tiene para las sociedades disponer de un sistema de gobierno corporativo, ya que permite desarrollar las mejores prácticas en la materia societaria como así también dar lugar al cumplimiento de los requisitos legislativos y reglamentarios en vigencia; haciendo foco en la ética y la transparencia como elementos claves para consolidar un negocio responsable en el plano económico, medioambiental y social.

En concreto, nuestro directorio precidió a aprobar y reglamentar prácticas de Gobierno Societario seguidas por la Sociedad bajo un documento de autorregulación, denominado “Código de Gobierno Corporativo”. Qué, como consecuencia de ello, a través del documento antes mencionado se logró identificar la manera en la que el Directorio y las Gerencias de las distintas áreas que conforman la Sociedad dirigen sus actividades y negocios a través de políticas necesarias para dar correcto cumplimiento con los objetivos societarios; asegurando el cumplimiento de los niveles de seguridad y solvencia; e identificando concretamente cada una de las responsabilidades que se asumirán frente a los accionistas, teniendo en cuenta los intereses de otros terceros relevantes.

Asimismo, el Directorio, será quien garantizará los recursos necesarios para la implementación de un buen sistema de gobierno corporativo; como también es quien supervisará que las actuaciones de cada una de las personas integrantes de la Sociedad cumplan y observen las estrategias de gestión que serán aprobadas oportunamente por él, con el objetivo de que la Sociedad cuente con medios adecuados para el cumplimiento de las regulaciones internas y externas en materia de gobierno corporativo.

2. Ámbito de aplicación

El presente manual será de aplicación general, vinculante y de obligatorio cumplimiento para todos los empleados que forman parte de la Sociedad, quienes deberán actuar bajo los principios y preceptos aquí establecidos.



3. Estructura del Comité de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno funcionará una vez que el Presidente del Directorio designe, cuando considere oportuno, a los integrantes. Que, hasta su designación, el Directorio será el encargado de velar por el correcto funcionamiento del presente Código.

A cada uno de los miembros del Comité se les delegará ciertas atribuciones y facultades decisorias en virtud de su experiencia y conocimiento en temas relativos a la gestión de gobierno corporativo de la Sociedad.

Los miembros del Comité serán designados por períodos de UN (1) año calendario, contados a partir del día hábil siguiente al de su elección; y podrán ser reelegidos indefinidamente por plazos iguales o inferiores. Una vez finalizado su mandato, los miembros del Comité de Gobierno continuarán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes.

El Presidente del Directorio velará porque siempre que un miembro del Comité sea nombrado por primera vez, se realice durante el mes siguiente a su posesión, un proceso de inducción y se ponga a su disposición información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Funciones del Comité de Gobierno Corporativo

Hasta la designación de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo corresponde al Directorio cumplir las siguientes funciones:

- 1.** Fortalecer el modelo de gobierno corporativo de la Sociedad, incluyendo, las propuestas de reformas a los instrumentos de gobierno corporativo.
- 2.** Velar por el cumplimiento de las políticas y normas de gobierno corporativo que rigen en la Sociedad.
- 3.** Establecer estrategias para garantizar una dinámica efectiva del Directorio, incluyendo aspectos como evaluación, inducción y capacitación.
- 4.** Formular recomendaciones periódicas al Directorio sobre los cambios que considere necesarios o deseables en relación al tamaño del Directorio o de cualquier comité;
- 5.** Desarrollar y recomendar al Directorio los estándares a ser aplicados para efectuar las recomendaciones de futuros candidatos para ocupar el cargo de director de la Sociedad a la Asamblea de accionistas de la Sociedad;
- 6.** Revisar la calidad de independiente o no independiente de los miembros del Directorio conforme las normas de la CNV, BCRA y NYSE;
- 7.** Revisar y evaluar el cumplimiento por parte de la Sociedad de los requisitos de gobierno corporativo establecido por la Ley N° 26.831, las Normas de la CNV y la NYSE y otras leyes aplicables y regulaciones relacionadas con la gobernabilidad corporativa.

-
8. Recomendar periódicamente al Directorio acciones adicionales relacionadas con asuntos de gobierno corporativo en la medida que el Comité lo considere necesario o aconsejable.
 9. Ejercer periódicamente cualquier otro deber o responsabilidad expresamente delegada al Comité por la Directorio relacionado con los principios de gobierno corporativo



5. Funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo

Al momento de su conformación, Comité de Gobierno deberá reunirse como mínimo DOS (2) veces al año o, con menor periodicidad, a solicitud de uno de sus miembros.

Las decisiones deberán adoptarse por el voto de la mayoría de los miembros participantes en la reunión.

Las resoluciones del Comité de Gobierno deberán ser consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente. Asimismo, para mantener informados a todos los miembros del Directorio, se podrán poner a disposición la copia de las actas del comité debidamente aprobadas. Los restantes miembros del Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora pueden asistir a las deliberaciones del Comité de Gobierno, con voz, pero sin voto. Las acciones propuestas por el Comité de Gobierno serán elevadas a consideración del Directorio, informando previamente al Presidente del mismo para su inclusión en el temario correspondiente.

6. Disposiciones Finales

El manual del Comité de Gobierno Corporativo compila y deja asentadas las políticas que vendrá a garantizar el Comité de Gobierno Corporativo y la reglamentación de su conformación.

Sólo el directorio de la Sociedad puede modificar el presente Manual, así como exceptuar su aplicabilidad en cualquier extensión. Cualquier solicitud en tal sentido debe ser dirigida por escrito al presidente del directorio, a fin que sea considerada y resuelta por ese órgano.

RefiPampa